

OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN
OTORGADA A ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. EN
EL AEROPUERTO DIEGO
ARACENA DE LA CIUDAD DE
IQUIQUE.



EXENTA N° 14/1/2/ 0268 /

SANTIAGO, 11 DIC. 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0098 de fecha 29 de Octubre de 2009.
- f) Correo electrónico del Encargado de la Oficina Comercial del Aeropuerto Diego Aracena, de fecha 24 de Octubre de 2013.
- g) Correo electrónico de Entel PCS Telecomunicaciones S.A., de fecha 25 de Noviembre de 2013.
- h) Oficio (O) N° 14/1/2/1605/7897 de fecha 28 de Noviembre de 2013.
- i) Carta de Entel PCS Telecomunicaciones S.A., de fecha 11 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0098 de fecha 29 de Octubre de 2009, la DGAC otorgó en concesión una superficie de 100 m² (10 m por 10 m) en el patio de antenas, ubicado fuera del recinto aeroportuario, destinada a la instalación de una torre autosoportada más un contenedor y cierre perimetral, para la transmisión de datos de telefonía celular, en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.

- b) Que por correo electrónico, de fecha 24 de Octubre de 2013, el Encargado de la Oficina Comercial del Aeropuerto Diego Aracena informó que no existen inconvenientes para la renovación de la concesión citada en el párrafo a), precedente.
- c) Que por correo electrónico, de fecha 25 de Noviembre de 2013, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. solicitó la renovación de la concesión citada en el párrafo a)
- d) Que por Oficio (O) N° 14/1/2/1605/7897 de fecha 28 de Noviembre de 2013, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeropuerto Diego Aracena.
- e) Que por carta de fecha 11 de Diciembre de 2013, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente.

RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s 2, 3, 4 y 29 e incorpórese el Resuelvo N° 35 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0098 de fecha 29 de Octubre de 2009, quedando como se indican a continuación:

- 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- 3. La sociedad concesionaria pagará, a contar del 01 de Enero de 2014, un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos.-), basados en la aplicación del artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

- 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 155, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria, en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente y/o en caso de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 29. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la sociedad concesionaria asumir los costos que ello implique.

35. Será obligación de la sociedad concesionaria cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto Diego Aracena.
- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0098 de fecha 29 de Octubre de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE.
1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓
2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/MOD/CPA/NBF/10122013

